



PROVINCIA DE LA PAMPA  
Ministerio de Hacienda y Finanzas  
*Dirección General de Rentas*

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 26/2020**

**VISTO:**

Los Decretos N° 1696/20, 1740/20 y 1742/20 y la Resolución General N° 38/2010 del registro de esta Dirección General de Rentas y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante los Decretos N° 1696/20, 1740/20 y 1742/20, se ha dispuesto la prohibición de la libre circulación de las personas y la realización de actividades económicas, deportivas, artísticas y sociales en la totalidad del ejido correspondiente a las localidades de Catriló, Santa Rosa, Toay, Macachín y General Pico, respectivamente;

Que a través de la Resolución General N° 38/2010 se aprobó el mecanismo de presentación de Declaraciones Juradas respecto de los Escribanos Públicos en su carácter de Agentes de Recaudación e Información del Impuesto de Sellos y de las Tasas Retributivas de Servicios Administrativos de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble por los actos, contratos u operaciones que instrumenten mediante escrituras, como así también respecto de los instrumentos gravados de los que tomen razón en cumplimiento de sus funciones;

Que dentro del contexto de la pandemia generada por el Covid-19 y las restricciones fijadas por los referidos Decretos, los Agentes mencionados en el considerando anterior ven afectado el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Por ello resulta aconsejable considerar presentadas en término las Declaraciones Juradas correspondientes a escrituras suscriptas entre el día 30 de Junio del 2020 y hasta el 13 de Julio de 2020, ambas fechas inclusive, considerando como fecha de presentación el día 12 de Agosto de 2020;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 79 del Código Fiscal (t.o. 2018);

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE**

**Artículo 1°.-** Considerar presentadas en término las Declaraciones Juradas realizadas por los Escribanos Públicos en su carácter de Agentes de Recaudación e Información del Impuesto de Sellos y de las Tasas Retributivas de Servicios Administrativos de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble en el marco de la Resolución General N.º 38/2010 y cuyo domicilio de sus registros se sitúen en las localidades de Catriló, Santa Rosa, Toay, Macachín y General Pico, por los actos, contratos u operaciones que instrumenten mediante escrituras suscriptas entre el día 30 de Junio del 2020 y hasta el 14 de Julio de 2020, ambas fechas inclusive, tomando como fecha de presentación el día 12 de Agosto del corriente.-

**Artículo 2°.-** Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido **ARCHÍVESE.-**

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-  
Santa Rosa (La Pampa), 10 de Agosto de 2020.-**